



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**PERCEPCIONES JURÍDICAS SOBRE PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 NUMERAL 24
LITERAL F SOBRE DETENCIÓN EN LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA, EN COLEGIO
DE ABOGADOS DE PIURA, 2022.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

**ARICA ROSILLO, JURIT ESMITH
ORCID: 0000-0002-8399-1967**

ASESOR

**CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO
ORCID: 0000-0003-3434-1324**

**PIURA-PERÚ
2022**

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Arica Rosillo, Jurit Esmith

ORCID: 0000-0002-8399-1967

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de derecho y Humanidades,
escuela profesional de derecho, Piura, Perú

ASESOR

Mgtr. Checa Fernández, Hilton Arturo

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de derecho y Humanidades,
escuela profesional de derecho, Piura, Perú

JURADO

Dr. MERCHAN GORDILLO, MARIO AUGUSTO

ORCID: 0000-0002-6052-7045

Dr. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. ZAVALETA VELARDE, BRAULIO JESUS

ORCID: 0000-0002-5888-3972

3. HOJA DE FIRMA DE LOS JURADOS Y ASESOR

.....
DR. MERCHAN GORDILLO, MARIO AUGUSTO
PRESIDENTE

.....
DR. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO
MIEMBRO

.....
MGTR. ZAVALETA VELARDE, BRAULIO JESUS
MIEMBRO

.....
MGTR. CHECA FERNÁNDEZ, HILTON ARTURO
ASESOR

4. HOJA DE AGRADECIMIENTO

A MIS MAESTROS:

Por su apoyo, disciplina y por ayudarme en mi formación profesional, gracias por contribuir en mis metas y logros.

A MIS PADRES:

Por su apoyo incondicional y siempre estar conmigo, estaré siempre eternamente agradecido.

5. RESUMEN

El presente informe de Tesis titula. Percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022. Su objetivo fue, determinar las percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022. La metodología de la presenta tesis tiene, tipo de investigación: cuantitativa, tiene un nivel de investigación: Explicativo - descriptivo, y tiene un diseño de investigación: No experimental, las unidades fueron, 24 abogados, variable, Modificación del artículo 2 numeral 24 literal f en la constitución política peruana, 2022, la técnica que se utilizo fue la encuesta. Se obtuvieron los principales resultados. De la figura 01: se aprecia que, de los 24 abogados encuestados, el 83% responde que si hay abusos en las detenciones en toque de queda y el 17% responde que no abrían abusos en la detención en toque de queda. De la figura 02 se ha advertido que, de los 24 abogados encuestados, 100% contesta que no existiría una ley que regule el tiempo de detención por incumplimiento de medidas sanitarias en pandemia del covid-19 a si se realizaron 7 preguntas cada una con su respuesta llegando las siguientes conclusiones: Debe haber una modificación a la constitución que fije plazos, responsabilidades y sanciones para las detenciones desproporcionales en toque de queda para que no haya abusos por parte de efectivos policiales y fuerzas armadas.

Palabras Clave: Constitución, Detención, Modificación, Pandemia, vulnerabilidad.

ABSTRACT

This thesis report title. Legal perceptions on the proposed modification of article 2 numeral 24 literal f on detention in the Peruvian political constitution, in the Piura Bar Association, 2022. Its objective was to determine the legal perceptions on the proposed modification of article 2 numeral 24 literal f on detention in the Peruvian political constitution, in the Piura Bar Association, 2022. The methodology of the present thesis has, type of research: quantitative, has a level of research: Explanatory - descriptive, and has a research design: Non-experimental, the units were, 24 lawyers, variable, Modification of article 2 numeral 24 literal f in the Peruvian political constitution, 2022, the technique used was the survey. The main results were obtained. From figure 01: it can be seen that, of the 24 lawyers surveyed, 83% answered that there are abuses in curfew arrests and 17% answered that there were no abuses in curfew arrests. From figure 02 it has been noted that, of the 24 lawyers surveyed, 100% answered that there would be no law that regulates the time of detention for non-compliance with sanitary measures in the covid-19 pandemic if 7 questions were asked each with their response reaching the following conclusions: There must be a modification to the constitution that sets deadlines, responsibilities and sanctions for disproportionate detentions in curfew so that there are no abuses by police officers and armed forces.

Keywords: Constitution, Detention, Modification, Pandemic, vulnerability

6. CONTENIDO

1. Título de la tesis.....	i
2. Equipo de trabajo.....	ii
3. Firma de asesor de tesis... ..	iii
4. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria	iv
5. Resumen y Abstract.....	v
6. Contenido	vi
7. Índice de gráficos, tablas y cuadros.....	ix

I. INTRODUCCIÓN

PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
Planeamiento Del problema.....	1
Caracterización del problema	1
Enunciado del problema	2
Objetivos de la investigación.....	2
Objetivo general	2
Objetivos específicos	2
Justificación de la investigación	3

II REVISIÓN DE LA LITERATURA.....4

2.1 Antecedentes	4
------------------------	---

2.2 Marco conceptual

BASES TEÓRICAS DE TIPO PROCESAL.....6

2.3.1. Abuso de autoridad en el Estado de Emergencia por la pandemia del (Covid- 19) en el Perú	6
2.3.2 Detención de efectivos policiales por incumplimiento de inmovilización social.....	7
2.3.3 Abuso de autoridad contra arrestados o detenidos.	8
2.4 ABUSO DE AUTORIDAD EN EL PERÚ.....8	
2.4.1 Abuso de autoridad.....	9
2.4.2 Definición jurídica de abuso de autoridad	9
2.4.3 Abuso psicológico (emocional).....	9
2.5 TOQUE DE QUEDA	10
2.5.1 Toque de queda en el Perú.....	11
2.5.2 Multas por incumplir el toque de queda y las medidas de aislamiento e	

inmovilización social.....	12
2.5.3 Sanciones y multas	13
2.6 EL HABEAS CORPUS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA	13
2.6.1 El Habeas corpus correctivo en estado de emergencia.....	13
2.6.2 Habeas corpus correctivo presentado por Richard Martin, caso árbitro.....	15
2.6.3 Habeas corpus correctivo presentado por Yoshiyama Tanaka	15
2.6.4. Habeas Corpus correctivo presentado por Antauro Humala	15
2.6.5 Habeas Corpus correctivo interpuesto por Abimael Guzmán	16
2.6.6 El Habeas corpus Reparador en abuso del tiempo de detención por incumplimiento del aislamiento social obligatorio por el covid-19.....	16
2.7 Procedimiento para reforma de la constitución parcial o total	17
III. HIPÓTESIS	18
3.1 Hipótesis general	
3.2. Hipótesis específicas.	
IV. METODOLOGÍA	18
4.1 Diseño de la investigación	18
4.2 Población y muestra	18
4.3 Definición y operacionalización de variables	20
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
4.5 Plan de análisis	21
4.6 Matriz de consistencia.....	21
4.7 Principios éticos	23
V. RESULTADOS	26
VI. CONCLUSIONES	30
RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	30
ANEXOS	32
Anexo 1: Evidencia de la Constitución Política, Artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana.....	34
Anexo 2: Cuadros de Operacionalización de las variables.....	35
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos: Cuestionario	36

Anexo 4: Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de las variables.....	37
Anexo 5: Declaración de compromiso ético.....	38
Anexo 6: Cronograma de actividades.....	39
Anexo 7: Presupuesto... ..	40

7. Índice de gráficos, tablas y cuadros

CUADRO N° 1: aplicación de encuestas sobre la variable Propuesta de modificación legislativa.

CUADRO N° 2: sobre la aplicación de encuestas sobre la variable política nacional de educación.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación estará referida a Percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022. El cual fija los plazos de detención endistintas situaciones en las que se puede detener a una persona. Lo que no fue analizado por el legislador ni se puso en el supuesto de que exista una detención por incumplimiento de medidas sanitarias, es así que hoy en día las personas que incumplen la medida de aislamiento social son detenidas pero la ley no establece un plazo máximo como protección de la libertad individual y es aquí donde se cometen excesos de detenciones.

Se planteó el siguiente problema: ¿Propuesta de Modificación del Artículo 2° numeral 24 literal f de la Constitución Política del Perú 2022, requiere que se fije el plazo de la detención por incumplimiento de medidas sanitarias?

Para resolver el problema planteado se trazó un objetivo general y dos objetivos específicos relacionados con el tema de investigación referente a la propuesta de modificación del Artículo 2° numeral 24 literal f de la Constitución Política del Perú 2022

Como resultado se obtuvo que la modificación del artículo 2° numeral 24 literal f de la Constitución Política del Perú 2022, permite establecer límites adicionales para evitar abuso en las detenciones en tiempos de pandemia.

Por otro lado, en la metodología se ha previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trata de una modificación, representará la base documental de la presente investigación; 2) Las técnicas que se aplicarán para la Percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022. serán la observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usará, será una guía de observación; 3) Asimismo, la estructuración de las bases teóricas, que encaminarán la presente investigación, será de manera progresiva y sistemáticamente, en relación a la modificación del artículo de la Constitución.

PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planeamiento Del problema

1.1.1 Caracterización del problema

Según la Constitución política del Perú de 1993, en su artículo 2 numeral 24 literal F, dice “Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazomáximo de cuarenta y ocho horas estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. Cuyo plazo es de quince días naturales.” (Estremadoyro, 2018; Estremadoyro, 2018)

Al analizar el artículo a modificar conjuntamente con la situación en la que nos encontramos por la pandemia que estamos pasando por el virus del (COVID- 19) me he dado cuenta que existen plazos para las diferentes modalidades de restricción de la libertad pero el legislador no se puso en el supuesto de que exista una detención por incumplimiento de medidas sanitarias, es así que hoy en día las personas que incumplen la medida de aislamiento social son detenidas, ya que la ley no establece un plazo máximo como protección de la libertad individual y es aquí donde se cometen excesos de detenciones sin que nadie responda judicialmente por estas detenciones que no tienen límite para ser consideradas arbitrarias. Analizando este tema también sellega al análisis que si la detención es con la finalidad de una sanción entonces la detención debería de durar el tiempo que dura interponer la sanción mas no sobre pasar el plazo de la detención y generar un abuso de la detención, es por eso que creo que debe haber una modificatoria al artículo en mención para señalar los límites de la detención en estos tiempos de pandemia que nos aqueja a toda la población ya que más allá de querer restringir el derecho a la libertad personal, así como se menciona

en el decreto legislativo 044-2020 está habiendo un abuso del derecho. Es por este motivo que considero que tiene que haber una propuesta de modificatoria en la constitución política del Perú en el artículo 2 numeral 24 párrafo F.

1.1.2. Enunciado del problema

¿Cuántas serían las características en las Percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022? en el extremo de fijar plazos, responsabilidad y finalidad de las detenciones desproporcionales y exageradas en pandemias?

Para llegar a la solución del problema planteado en la presente investigación, se ha establecido los siguientes objetivos:

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar las percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022.

1.2.2 Objetivos específicos

Identificar las percepciones jurídicas sobre la razonabilidad que existe entre el artículo de la constitución a modificar y las nuevas modificaciones que se realizaran, si tiene sustento legal y lógica en su contexto.

Identificar las percepciones jurídicas sobre si la nueva modificación tiene un sustento sólido y razonabilidad lógica para sustentar una modificación.

1.3 Justificación de la investigación

Este trabajo de investigación se justifica en los siguientes motivos:

Se pretende investigar el exceso de las detenciones en tiempos de pandemia por incumplimiento de las medidas sanitarias en tiempos de pandemia (COVID-19) es por ello que estamos planteando Percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en el extremo de fijar plazos, responsabilidad y finalidad de las detenciones desproporcionales y exageradas en pandemias por incumplimiento de medidas sanitarias.

La importancia de plantear una propuesta de modificar el artículo 2 numeral 24 literal f de la constitución política del Perú, Es que buscamos la modificación del artículo en mención ya que hay muchas detenciones exageradas por incumplir el no transitar en horarios de toque de queda, el problema nace porqueno hay un plazo establecido para este tipo de detenciones, siendo ahí donde nacen los excesos demantener a una persona detenida sin un plazo fijado por ley.

Actualmente nos encontramos en unproblema de actualidad por el covid-19 y necesitamos que los legisladores establezcan modifiquenel artículo en mención para establecer reglas sobre lo que no hay como los plazos de detenciones en tiempos de pandemia.

Se va a realizar una propuesta de modificatoria al artículo 2 numeral 24 literal f de la constitución política del Perú, en el extremo de fijar plazos, responsabilidad y finalidad de las detenciones desproporcionales y exageradas en pandemias por incumplimiento de medidas sanitarias.

Los beneficios que se busca alcanzar son: que no haya un abuso en la detención del ciudadano que incumplen las medidas sanitarias y que como la finalidad de la detención seria con fines de sanción, entonces la detención no podrá durar más que el tiempo prudencial que dura imponer la sanción.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

Bismarck (2020) “Los alcances de las razones plausibles en una detención preliminar.

Resumen: La presente investigación tiene como objetivo principal explicar los alcances de las Razones Plausibles en una Detención Preliminar Judicial como consecuencia de la no flagrancia Art. 261° inciso a, concluyendo que las Razones Plausibles son sospechas e indicios reveladores y merecedores de conformidad para considerar que una persona ha cometido un delito, es por ello, que se ha aplicado el método hermenéutico e interpretativo, con la intención de interpretar y analizar los diferentes materiales objeto de estudio, teniendo como instrumentos a la Doctrina, Jurisprudencia (nacional e internacional); así como también las Resoluciones Judiciales de Detención Preliminar Judicial de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Ucayali y Lima, de los cuales, se ha obtenido que el 10% de las Resolución de Detención Preliminar Judicial, desarrollaron de forma adecuada dicha medida.”

Jara (2020)“La necesaria reglamentación del arresto ciudadano, Ley N° 29372 por la desnaturalización en la praxis

Resumen: El presente trabajo tiene como objetivo “Determinar los fundamentos jurídicos y legales que determinen si resulta necesario reglamentar el arresto ciudadano regulado en el art. 260 de la ley 29372, ante la desnaturalización en la praxis. Llegando a la Hipótesis: Si, resulta necesario reglamentare la ley N° 29372, conforme se viene desarrollando en la desinformación de algunas personas dentro del ámbito legal, estando inmersos incluso en una mala praxis de esta figura, asimismo la elasticidad que tiene esta ley en cuanto a la transgresión de derechos fundamentales y la aplicación de estos, observando la casuística a los ciudadanos que ejercen el arresto ciudadano a

fin de evitar la desnaturalización de la figura. Siendo la metodología; descriptiva – explicativa. Así también, se analizó La figura jurídica del arresto ciudadano, no registra antecedentes de regulación en nuestra legislación procesal penal, lo cierto es que, en nuestro entorno social, ello ocurre comúnmente, sobre todo en los lugares donde es carente la presencia policial. En el plano internacional esta figura legal tiene sus alusiones en las legislaciones de Bolivia, Argentina, y México en donde ya se ha determinado el arresto ciudadano o aprehensión por particulares. En nuestro país, el arresto ciudadano o detención por terceros establece una facultad que da a todo habitante a restringir la libertad ambulatoria a otro en los casos de flagrancia.”

Baculima (2020) “Derecho a la defensa durante la detención con fines de investigación

Resumen: En el presente artículo se un análisis sobre la detención que regula una de las formas de privación de la libertad ambulatoria de una persona en Ecuador. Es común que esta detención se convierta en arbitraria, vulnera el debido proceso en su garantía al derecho a la defensa, por cuanto al investigado se le formula cargos en audiencia convocada dentro de las 24 horas de vigencia de la boleta de detención, vulnerando la posibilidad de contar con el tiempo y medios adecuados para su defensa. Por ello, el objetivo es analizar la vulneración al derecho a la defensa y evidenciar la realidad en el Ecuador. La metodología empleada para la edificación de la investigación se basó en una tipología documental-bibliográfica. Se concluye que existe un vacío en la norma penal que permita asegurar la presencia de detenido con fines investigativos sin que causen vulneración a las garantías constitucionales”

BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Abuso de autoridad en el Estado de Emergencia por la pandemia del (Covid-19) en el Perú

El abuso de autoridad por parte de las fuerzas del orden es abrumador, se han cometido muchos abusos policiales y excesos en el tiempo de detención por no haber reglas claras en nuestro sistema legal, es hora que el estado peruano modifique el artículo 2 de nuestra carta magna para que así establezca plazos de detención en pandemias y señalar las sanciones producidas por la detención de infracción de medidas sanitarias y así también establezca las sanciones a los efectivos que infrinjan la nueva modificatoria de la constitución que corta los abusos “El hecho de que una persona tenga un cargo público, ya sea policía o militar etc., no tiene la potestad, ni mucho menos la facultad de obrar en contravención a la ley, es decir no respetando los protocolos y excediéndose en el uso de la fuerza que el estado les confiere; si bien es cierto el abuso de autoridad, prescrito en el Código penal, supone una orientación de política criminal destinada a cerrar espacios de impunidad cuando la conducta atribuida al funcionario público, no se ajusta a los alcances normativos.” (Grande, 2021)

“Es por ello, que nace de esa falencia analizar el abuso de autoridad desde la perspectiva de la Criminología Crítica, donde está refuta la ineficiencia del Estado frente a las medidas y la regulación del abuso de autoridad, siendo el objetivo principal del trabajo identificar de qué manera se causa el abuso de autoridad y dentro de los objetivos específicos, describir y explicar el mal uso de la fuerza por parte de los agentes ejecutivos dentro del estado de emergencia por el (Covid-19) en el Perú, finalmente se demuestra que hay un uso desmedido de la fuerza por parte de los agentes del orden e ineficiencia de los órganos estatales frente a este conflicto.” (Granda, 2021)

2.3.2 Detención de efectivos policiales por incumplimiento de inmovilización social.

Los efectivos policiales y las fuerzas armadas del Perú podrán detener a los infractores que incumplan el aislamiento y la inmovilización social obligatoria a su vez por horarios establecidos como toque de queda por encontrarnos en tiempos de pandemia por la covid-19

“Si transitas por las calles durante el estado de emergencia, no trabajas para ningún sector esencial contemplado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y no puedes acreditar tu salida por excepción expresa de esta norma, los miembros de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y Policía Nacional del Perú (PNP) están autorizados para detenerte.” (gob.pe, Defensa, seguridad y justicia, 2021) para poder transitar se necesita un pase especial , denominado pase laboral, el cual se tramita con datos reales del centro de trabajo donde laboras siempre y cuando estés dentro de la labor permitida para pases laborales.

“Tras tu detención, serás llevado a una comisaría, en donde te harán un control de identidad, tomándote una foto y registrándote. Luego, un miembro de la PNP te conducirá a tu domicilio para que cumplas con el aislamiento o inmovilización social obligatorio. Posteriormente, serás citado para que afrontes una denuncia penal, que podría terminar con una condena de seis meses a tres años de cárcel.” (gob.pe, Defensa, seguridad y justicia, 2021) después de tu detención serás llevado a la comisaria del sector de donde te encuentres y posteriormente te tomaran tus datos para la posible sanción que corresponda o te notificaran que te encuentras inmerso en un posible proceso penal dependiendo de la situación como se haya dado las circunstancias.

De manera alternativa los efectivos del orden podrán retener tus documentos de tu medio de transporte “En caso cometes dicha falta conduciendo un vehículo, además de ser detenido y llevado

a la comisaría, integrantes de las FF. AA. y PNP podrán retener tu brevetaje y tu tarjeta de propiedad.” (gob.pe, Defensa, seguridad y justicia, 2021) esto dependerá de las circunstancias y el motivo de fuerza mayor que te haya inducido inevitablemente a salir de casa, para esta situación deberá aplicarse el criterio del efectivo policial o miembro de las fuerzas armadas en el cual por sentido común y siendo la situación justificada en que exoneran a cierto infractor que tenga un motivo de fuerza en su justificación de el por qué salió de casa en horas que no debía transitar.

2.3.3 Abuso de autoridad contra arrestados o detenidos.

"Es el hecho del funcionario público que somete a medidas ilegales de rigor a una persona arrestada o detenida, que la tiene en custodia o que le ha sido confiada mediante providencia de autoridad competente" (CARLOS, 2008)

2.4 ABUSO DE AUTORIDAD EN EL PERÚ

Es el sometimiento de una persona realizado por un funcionario público el cual actúa con violencia, ya sea física o psicológica, producto de este abuso el ciudadano afectado en sus derechos y que crea que se ha cometido una injusticia con él puede denunciar al funcionario que cometió abuso de autoridad contra la persona afectada, muchas veces los policías no quieren aceptar las denuncias realizando un acto de omisión de funciones ya que cuando son amigos se cubren las espaldas es por ello que se debe denuncias estos abusos directamente ante el ministerio publico pro abuso de autoridad y en su defecto al agente que no recibió la denuncia por omisión de funciones. “Abuso es la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que generalmente tiene lugar y razón de ser gracias al poder de la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege i le da esa fuerza sobre el otro o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir si no accede a ese

accionar abusivo, el abuso tiene distintas modalidades, el abuso físico, sexual, emocional, y de autoridad” (CARLOS, 2008)

2.4.1 Abuso de autoridad

Cuando una autoridad abusa de una persona realizando detenciones he intervenciones violentas sin darle uso de dialogo a la persona intervenida, privándola del goce de su derecho a libre tránsito solo por placer sin contar con una razón lógica y concreta del porqué de su detención

“Es asociado comúnmente al uso de un poder otorgado por la posesión de un cargo o función, pero de forma tal que este uso no está dirigido a cumplir las funciones atribuidas a ese cargo, sino a satisfacer intereses personales del individuo que lo ejerce. Por otro lado, el abuso de autoridad es reconocido en figuras que ostentan poder físico en la sociedad, como policías a· guardias de seguridad, quienes estarían abusando de su autoridad cuando arrestan una persona sin darle a la misma opción al diálogo.” (CARLOS, 2008)

2.4.2 Definición jurídica de abuso de autoridad

“Se produce esta figura delictiva cuando quien se halla investido de poderes públicos, realiza en su gestión actos contrarios al deber que le imponen las leyes, por los que aflige la libertad de las personas, las intimida o de cualquier manera les causa vejámenes o agravios materiales o morales” (CARLOS, 2008) es todo abuso netamente injustificado por parte de una autoridad hacia un ciudadano, el cual tiene que ser tratado con dignidad y con las garantías que la ley protege a sus ciudadanos.

2.4.3 Abuso psicológico (emocional)

El abuso psicológico es a consecuencia de un desequilibrio emocional causado por su agresor el cual le ocasiona en su víctima el realizar conductas de rechazo que no ha tenido antes y que han cambiado su ritmo de vida ya sea por trauma, ocasionado como consecuencia del abuso sexual u

otras causas que le alteren su ritmo emocional. “Es aquel que no se produce con un único accionar concreto como en el caso del abuso sexual, sino que tiene que ver con la observación de una recurrente conducta de rechazo, vergüenza, degradación, que provoca miedo, aislamientos y depresión entre otros” (CARLOS, 2008)

2.5 TOQUE DE QUEDA

Se refiere a la restricción dada como consecuencia de un estado de emergencia, en la cual no se puede transitar libremente en horarios establecidos por ley. Las personas que incumplen el toque de queda serán detenidas y sancionadas “se refiere a la prohibición o restricción, establecida por instituciones gubernamentales, de circular libremente por las calles de una ciudad o permanecer en lugares públicos, permaneciendo los habitantes únicamente en sus hogares salvo excepciones de necesidad o urgencia. Puede abarcar horarios nocturnos, así como el resto del día, dependiendo de las circunstancias. Es, por tanto, una limitación o restricción legal de la libertad de circulación,¹ considerada internacionalmente un derecho humano y por muchas legislaciones como un derecho constitucional.” (wikipedia, 2021) las personas pueden ser detenidas, prohibidas de viajar, impedidas de reunirse en lugares públicos o privados, y que las autoridades pueden allanar los domicilios sin necesidad de mostrar orden judicial como normalmente debe ocurrir.

“Comúnmente se aplica en situaciones de guerra o conmoción interna que afectan a un país o ciudad, y su cumplimiento suele ser supervisado por instituciones policiales y fuerzas armadas. El propósito de esta medida es garantizar la seguridad, atenuar disturbios o minimizar enfrentamientos. También pueden aplicarse toque de queda particulares, de parte del propietario de un hogar o establecimiento a quienes residen en el lugar.” (wikipedia, 2021) las fuerzas del

orden, policiales como las fuerzas armadas son las encargadas de hacer cumplir el toque de queda en los estados de emergencia.

2.5.1 Toque de queda en el Perú

En el Perú el toque de queda se dio a raíz de la pandemia decretada por la organización mundial de la salud, se han dado muchas restricciones de cumplimiento obligatorio “En el Perú, en los años 80 & 90, durante la época del terrorismo, se aplicó el toque de queda, desde las 12:00 a. m. hasta las 6:00 a. m. El 15 de marzo de 2020 debido a la crisis sanitaria mundial, hoy conocida como la pandemia de enfermedad del coronavirus (COVID-19),” (EXPANSION, 2020)

En la época del terrorismo era razonable el toque de queda por los coches bomba, atentados, entonces yo opino que estaba bien el horario 12 del mediodía al día siguiente 6 madrugada.

En el 2020, por la pandemia COVID 19, yo opino, que el horario ideal hubiera sido desde las 4 tarde a las 6 am del día siguiente. Y así hubiéramos acabado con la pandemia que hasta la actualidad nos ataca el presidente de la República del Perú, “Martín Vizcarra, anunció la aplicación de un toque de queda, o como él lo llama aislamiento social obligatorio, iniciándose a las 08:00 p. m. y finalizándose a las 05:00 a. m. del día siguiente, esto es con el fin de reducir las cifras de contagios y muertos en el país. El 8 de abril de 2020, El presidente Vizcarra, anunció un nuevo horario del toque de queda, iniciándose a las 4:00 p. m. y finalizándose a las 5:00 a. m. del día siguiente únicamente en las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, Chiclayo, La Libertad y Loreto, y en el resto del país, el toque de que va a estar iniciándose a las 6:00 p. m. y finalizándose a las 5:00 a. m. del día siguiente.” (EXPANSION, 2020)

“ Diez días después, el 18 de abril de 2020, el presidente Vizcarra, anunció que el toque de queda ahora finalizaría una hora más temprano, finalizándose ahora a las 4:00 a. m., en todo el país y sin excepciones. El 8 de mayo de 2020, el Presidente Vizcarra, anunció que el toque de que queda

volverá a su antiguo horario, iniciándose a las 08:00 p. m. y finalizándose a las 05:00 a. m. del día siguiente, pero que en lugar de finalizarse a las 5:00 a. m. del día siguiente, como lo fue hace 2 meses, ahora se finalizaría a las 4:00 a. m. del día siguiente.” (EXPANSION, 2020)

2.5.2 Multas por incumplir el toque de queda y las medidas de aislamiento e inmovilización social

Los ciudadanos que incumplan el aislamiento social el cual es de manera obligatoria serán pasibles a multas, las cuales van desde los 88 soles hasta los 440 soles para aquellas. Las autoridades competentes para sancionar será nuestra policía nacional, dichas multas al ser pagadas dentro de los cinco días hábiles tendrán un descuento especial de más del 50% por cumplir con el pago puntual de la multa.

Más que multas, era una sanción más ejemplar la detención por 48 horas, al que incumpla, porque si manejar en estado de ebriedad, el incumpliente está 48 horas en la comisaría detenido, el conductor en otra oportunidad no maneja en estado de ebriedad. En segundo lugar, nadie paga las multas, porque, el ciudadano dice, no hay prisión por deudas. Al no cancelar la multa impuesta en el plazo de los 5 días hábiles el estado te restringirá ciertos beneficios, no podrás realizar operaciones bancarias en entidades que le pertenezcan al estado, así también no recibirás apoyo económico, alimentario ni de salud por parte del estado a menos que justifiques por qué deberías ser atendido por la institución que acudas, dicha institución tomara una decisión motivada, solo así podrán atenderte.

2.5.3 Sanciones y multas

Estos son los motivos por los que podrías ser sancionado en cuarentena y sus respectivas multas:

A continuación, especificaremos cada una de las sanciones o multas de lo que serán posibles las personas infractoras en el estado de emergencia ya sea por no cumplir con el aislamiento obligatorio o por transitar sin permiso especial en horarios de toque de queda en el cual es intransitable y de obligatorio cumplimiento para toda la ciudadanía. El conducirse por la calle sin autorización alguna será multado con 264 soles, así como el salir a la calle sin ninguna causa justificada como el comprar víveres, cobrar un bono del estado la multa será de 220 soles.

2.6 EL HABEAS CORPUS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA

En este estado de emergencia se han presentado muchos casos en los que los ciudadanos han presentado muchos habeas corpus de los cuales los más presentados han sido por figuras públicas en casos mediáticos y que se han encontrado en prisión. El habeas corpus es una garantía constitucional que al ser aplicada correctamente es muy eficaz en las detenciones arbitrarias, así también el habeas corpus protege otros derechos conexos como cuando una persona se encuentra en prisión y está en un ambiente que pone en peligro su salud ya sea porque no recibe los cuidados que requiere y está en juego su salud también es aplicable el habeas corpus correctivo frente a una violación o amenaza del derecho a la salud

2.6.1 El Habeas corpus correctivo en estado de emergencia

Muchas figuras públicas que se encuentran en prisión han optado por solicitar este tipo de garantía constitucional que debería proteger a los presos en contra de actos inhumanos y carente de razonabilidad para con su salud e integridad física dentro de un establecimiento penitenciario, es por ello que se presenta un habeas corpus correctivo para lograr corregir actos inhumanos dentro

de un centro penitenciario o salvaguardar la salud de un preso que corra en riesgo su salud por muchos motivos, como porque no se le quiere dar permiso para recibir asistencia médica especializada, es hay don esta garantía constitucional cesa todos estos actos inhumanos corrigiendo esas malas acciones y poniendo en alto estos actos y poniendo a salvaguarda a la persona humana la cual se encuentra privada de libertad. “El habeas corpus correctivo se interpone ante la amenaza o acto lesivo contra el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, o el derecho a la salud de las personas que cumplen un mandato de detención o de pena y de quienes, con una especial relación de sujeción, están internados en establecimientos de tratamiento públicos o privados.” (PERUANO, 2021)

El problema sería que en pandemia los centros penitenciarios ya no serían lugares seguros para salvaguardar la integridad de los reos ya que por el hacinamiento en él sería muy contagioso poniendo en peligro la salud de los presos, llegando haber muchos muertos. El habeas corpus correctivo habría perdido su naturaleza porque no está cumpliendo su propósito y finalidad con el que lo creo ya que el gobierno prefiere tener a personas presas en un lugar inseguro, creo que lo correcto sería dar comparecencia a aquellas personas con prisión preventiva ya que aún no se a encontrado responsabilidad penal sobre estos investigados pero solo se autorizó que de oficio se revisen las prisiones preventivas o a pedido del investigado en la cual dicha norma no duro mucho tiempo solo duro hasta cuando se le dio libertad a algunas figuras públicas de partidos políticos duro de 2 a 3 meses luego modificaron la norma prohibiendo dar este tipo de revisión de oficio o de parte eso nos crea un pensamiento que solo se creó para favorecer unos cuantos. A continuación, habeas corpus correctivos presentados en casos mediáticos por abogados de notoria trascendencia profesional en las cuales no se logró éxito en ninguno de los habeas corpus correctivos, no porque el pedido sea incorrecto si no por motivos de política criminal no justificadas en estos casos.

2.6.2 habeas corpus correctivo presentado por Richar Martin, caso árbitro.

El DR. Cesar Nakazaki interpuso un habeas corpus correctivo a favor de su cliente Richar Martin en contra del INPE por ser una persona vulnerable al covid-19 y sufrir de enfermedades que le podrían causar la muerte, al padecer de diabetes e hipertensión arterial, es por ello que solicita se le dé comparecencia con restricciones ya que al encontrarse en un lugar de excesivo hacinamiento como lo es un penal no estaría su salud garantizada, es por ello que pide se le dé su libertad y se le varíe la prisión preventiva por comparecencia ya que no estaría sentenciado solo estaría con prisión preventiva

2.6.3 Habeas corpus correctivo presentado por Yoshiyama Tanaka

El DR. Humberto Abanto, como defensa de Jorge Yoshiyama Tanaka. Interpone un habeas corpus correctivo en contra del juez del cuarto juzgado de investigación preparatoria nacional, para que se le varíe la prisión preventiva por la de comparecencia ya que su cliente tendría 75 años y más sumado a ello sus enfermedades el sería una persona vulnerable y por lo que deberían enviarlo a su domicilio a cumplir la prisión preventiva.

2.6.4 Habeas Corpus correctivo presentado por Antauro Humala

Presentado por la abogada Carmen Huidobro Espinoza en contra del INPE, ya que Antauro Humala sufriría de carente atención a su salud al no recibir la atención medica que requiere la abogada solicita que se disponga el traslado a un establecimiento de salud, o al Hospital Militar en donde podrá recibir la atención requerida y a su vez necesaria ya que no está siendo atendido y se le estaría privando de tener una atención médica necesaria para su salud.

2.4.5 Habeas Corpus correctivo interpuesto por Abimael Guzmán

El abogado Alfredo Crespo Bragayrac presenta un habeas corpus en contra del INPE para que se le pueda dar una detención domiciliaria a Abimael Guzmán ya que es una persona que lleva cumpliendo 28 años de pena perpetua y es una persona de alto riesgo ya que sufre de hipertensión arterial y al contraer el covid-19 podría causarle la muerte, estaría más propenso al contagio al estar en un lugar muy hacinado como lo es la cárcel.

El otro Habeas Corpus que se puede utilizar en vulneración a un excesivo plazo de detención, por incumplimiento de aislamiento social obligatorio o por transitar en toque de queda sin autorización en horarios no permitidos, es el Habeas corpus Reparador. A continuación, hablaremos del habeas corpus en mención.

2.6.6 El Habeas corpus Reparador en abuso del tiempo de detención por incumplimiento del aislamiento social obligatorio por el covid-19

Hay plazos límites para toda clase de detención y también hay una finalidad para dichas detenciones, lo que no hay estipulado por ley es el plazo de detención excesiva por incumplimiento del aislamiento social. “Si un ciudadano ve afectada su libertad indebidamente durante el Estado de Emergencia, deberá solicitar la presencia del Fiscal Penal de turno para que revise su situación; en caso de no encontrar respuesta favorable, algún familiar o cualquier persona que conozca de la detención podrán interponer – lo más antes posible- una demanda de Habeas Corpus ante el Poder Judicial, donde el Juez Penal correspondiente deberá evaluar el pedido de manera inmediata y cesar la excesiva privación de la libertad.” (GARCIA, 2020) es por esta situación que mi tesis se centra en que haya una modificación en el artículo 2 inc. 24 literal f de nuestra carta magna para así poder tener reglas claras en el extremo del abuso en el plazo de la detención por incumplimiento del

aislamiento social obligatorio por el covid-19 bien es cierto que mediante un Habeas corpus reparador podríamos obtener la libertad, pero ¿quién responde ante el abuso de autoridad? nadie ya que les es permitido detener en estado de emergencia a los infractores sin un límite establecido por ley, al no haber una normativa que lo prohíba la conducta sería atípica y no se encuadraría para una sanción penal, saliendo librados de una detención abusada en su tiempo de retención.

2.7 PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN PARCIAL O TOTAL.

Cuando hablamos de una reforma parcial nos referimos a un artículo o un texto o una parte de la constitución, que va a ser cambiada, cuando hablamos de una reforma total de la constitución nos referimos a la totalidad de cambios en la constitución desde sus principios y artículos a modificar que el legislador crea conveniente, según avanza la sociedad las normas tienen que ir modificándose para que pueda haber un equilibrio de normas y la sociedad en constante evolución es por ello que no es malo modificar la constitución sino más bien necesario para así poder tener un marco normativo estable y que pueda tener las garantías necesarias y evitar los vacíos legales.

El artículo 206 de la constitución nos da el procedimiento para poder realizar una reforma constitucional, nos dice que la reforma debe de ser aprobada bien por referéndum o en su defecto por el congreso, en el caso que la reforma constitucional haya sido aprobada por referéndum, el siguiente paso a realizar sería la aprobación del proyecto por 66 congresistas

III. HIPÓTESIS

Se determinará que las percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022, fueron en mayoría las siguientes:

3.1. Se identificará las percepciones jurídicas sobre la razonabilidad que existe entre el artículo de la constitución a modificar y las nuevas modificaciones que se realizaran, si tiene sustento legal y logicidad en su contexto siendo relevantes

3.2. Se identificará las percepciones jurídicas sobre si la nueva modificación tiene un sustento sólido y razonabilidad lógica para sustentar una modificación son adecuadas.

IV. METODOLOGÍA.

4.1 Diseño de la investigación

Investigación cuantitativa

“El enfoque cuantitativo (que representa, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 4).

“Tiene como objetivo la construcción de teorías con base en hechos estudiados, en ese sentido lo que se realiza es la descripción de los hechos como son, explica la causa de los fenómenos. La postura que se utiliza en esta investigación es hermenéutica que estudia los hechos sucedidos en un momento y tiempo determinado” (Baena, 2017, p. 36).

Nivel de la investigación

El nivel de la investigación es explicativo; algunos autores afirman que “a través de ella se pretende explicar el fenómeno ocurrido, las causas de los sucesos o fenómenos y su relación entre las variables” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 95).

Diseño de la investigación. (Incluye hipótesis si se requiere)

La investigación es de diseño no experimental, considera que los hechos y variables ya ocurrieron, por lo que se conoce como investigación ex post-facto, en ese sentido,

Hernández y otros (2014) afirman “La investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables independientes; se basa en categorías, conceptos, variables, sucesos, fenómenos o contextos que ya ocurrieron o se dieron sin la intervención directa del investigador” (pág. 165).

4.2 Población y muestra.

4.2.1 Población: “Se llama población al conjunto global que se estudia o al grupo más grande de individuos, objetos, cosas o situaciones que puedan ser agrupados en función de una o más características comunes. En la investigación, la población o universo como la

totalidad de los fenómenos a estudiar, en el universo y muestra, correspondiente al año 2021.” (Fernandes, 2004)

4.2.2 Muestra: “La muestra se refiere a un sub conjunto del universo, la misma que debe reunir todas sus características y propiedades. Asimismo, se pone énfasis en el hecho que la muestra puede ser un subconjunto del universo o un sub conjunto propio, que tienen las mismas propiedades del universo.” (Rafael, 2004) La muestra que se va a tomar en cuenta es de encuestas, las cuales se determinará dentro del universo que pertenece a la ciudad de Piura.

4.3 Definición y operacionalización de variables

son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general un Objeto de investigación o análisis). Para ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad de poder tratarlas e implementarlas adecuadamente.

Indicadores de la variable

Percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022

variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención	Explicar el análisis sobre la modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención	Reconocer la Propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención	criterio legal	Identificar los criterios legales
constitución política peruana, 2022.	Carta magna que rige un país con sus leyes.	Es un instrumento que sirve para controlar, ordenar y dinamizar a la sociedad a través de normas	constitución política del Perú	Identificar las posiciones legales

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Utilizaremos como técnica la encuesta y como instrumento de recolección de datos el cuestionario, el cual consistirá en una serie de preguntas relacionadas a las variables que tendrán la finalidad de medirlas.

Hernández y otros (2014) afirman que “para la recolección de datos debemos elaborar un plan detallado de procedimientos, cuyo fin será reunir datos con un propósito específico”

(pág. 198).

4.5 Plan de análisis.

El análisis de los resultados, resultado de la encuesta, se desarrolla utilizando estadística descriptiva e inferencial. Gracias a la aplicación de la estadística descriptiva se tabulan, representan y explican los resultados de los casos según las variables de investigación, pero la estadística inferencial permite generalizar la información en términos de probabilidades

4.6 Matriz de consistencia lógica

Problema	Objetivos	Variables	Dimensiones	Metodología	Hipótesis
<p>General: ¿Cuántas serían las características en la propuesta de modificación al artículo 2 numeral 24 literal f de la constitución política del Perú, 2021, en el extremo de fijar plazos, responsabilidad y finalidad de las detenciones desproporcionales y exageradas en pandemias.?</p>	<p>General: Determinar las percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022.</p> <p>Específicos: Identificar las percepciones jurídicas sobre la razonabilidad que existe entre el artículo de la constitución a modificar y las nuevas modificaciones que se realizaran, si tiene sustento legal y logicidad en su contexto.</p> <p>Identificar las percepciones jurídicas sobre si la nueva modificación tiene un sustento sólido y razonabilidad lógica para sustentar una modificación.</p> <p>tiene un sustento sólido y razonabilidad lógica para sustentar una modificación son adecuadas.</p>	<p>Propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención</p> <p>constitución política peruana, 2021.</p>	<p>Criterios legales</p> <p>constitución política del Per</p> <p>Doctrinas</p>	<p>Tipo: Cuantitativo</p> <p>Nivel Descriptiv o</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnicas: Análisis documental Observación</p> <p>Instrumentos :Lista de cotejo Bibliográficas</p>	<p>Se determinará que las percepciones jurídicas sobre propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022, fueron en mayoría las siguientes:</p> <p>Se identificará las percepciones jurídicas sobre la razonabilidad que existe entre el artículo de la constitución a modificar y las nuevas modificaciones que se realizaran, si tiene sustento legal y logicidad en su contexto siendo relevantes</p> <p>Tiene sustento solido y razonable para sustentar una modificación</p>

4.7 Principios éticos

El presente proyecto de tesis tiene como línea de investigación el Derecho público, cuyo objetivo es desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y se conducirá en base a los principios de: protección a la persona, libre participación y derecho a estar informado, beneficencia y no-maleficencia, cuidado del medio ambiente y respeto a la biodiversidad, justicia, y finalmente integridad científica; estos principios éticos rigen la investigación en la ULADECH Católica, los cuales fue aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución 0916-2020-CU-ULADECH Católica.

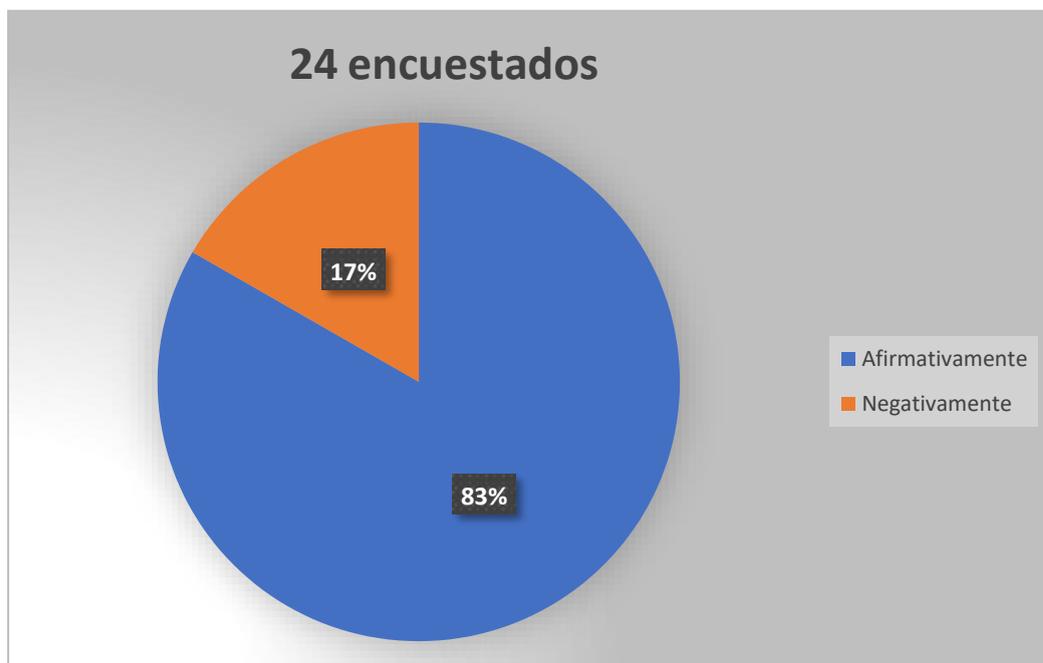
Con este fin, el investigador suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), publicado en El Peruano, 8 de setiembre del 2016, anexo 3.

V. RESULTADOS

ABOGADOS ENCUESTADOS (24)

PREGUNTAS DE ENCUESTA	Si	No
1- ¿Crees que hay abuso en el tiempo de la detención ha detenidos por incumplimiento del toque de queda?	20	4
2- ¿Hay alguna ley que regule el tiempo de detención por incumplimiento de medidas sanitarias?		24
3- ¿Estarías de acuerdo en la modificación del artículo 2 numeral 24 literal f de la constitución en el extremo de fijar plazos y responsabilidades en la detención?	22	2
4- ¿Crees que la ley sanciona a efectivos policiales por exceso de detención realizado a ciudadanos infractores por transitar en horario no permitido por el toque de queda?	10	14
5- ¿Crees que los ciudadanos paguen las multas impuestas por incumplir las medidas de aislamiento social por el covid-19?		24
6- ¿Crees que la ciudadanía cumple con las medidas de aislamiento social obligatorio por el COVID -19?	8	16
7- ¿Consideras que se debe modificar el código penal estableciendo responsabilidad para efectivos policiales y militares que detengan a infractores del toque de queda y los tengan detenidos más del tiempo que dure imponer la sanción?	20	4

- 1- ¿Crees que hay abuso en el tiempo de la detención ha detenidos por incumplimiento del toque de queda?



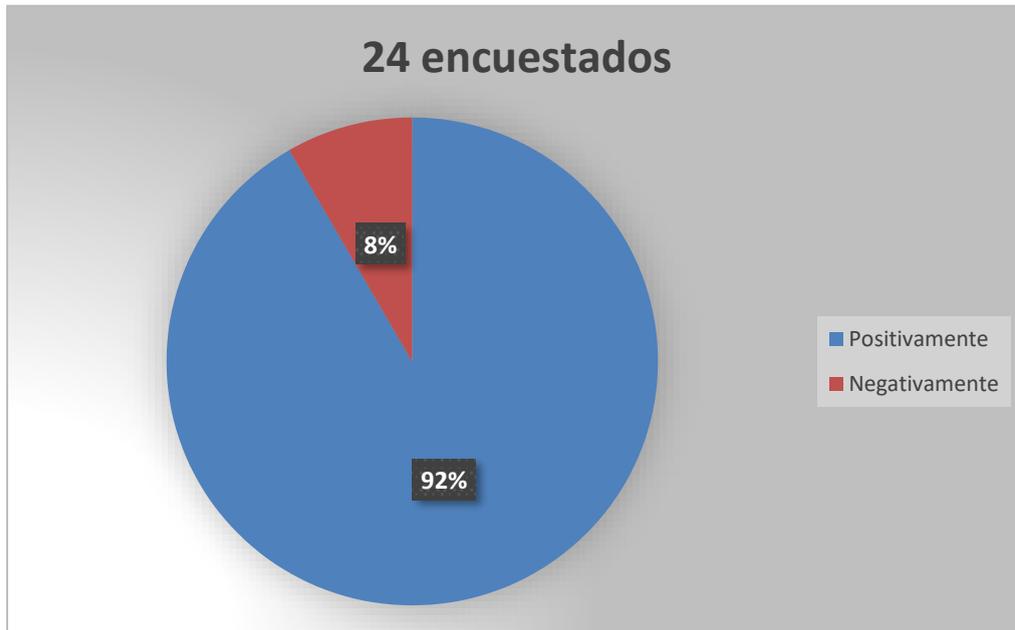
De la figura 01: se ha advertido que, de los 24 abogados encuestados, el 83% responde que si hay abusos en las detenciones en toque de queda y el 17% responde que no abrían abusos en la detención en toque de queda.

- 2- ¿Hay alguna ley que regule el tiempo de detención por incumplimiento de medidas sanitarias?



De la figura 02 se ha advertido que, de los 24 abogados encuestados, 100% contesta que no existiría una ley que regule el tiempo de detención por incumplimiento de medidas sanitarias por la pandemia del covid-19

- 3- ¿Estarías de acuerdo en la modificación del artículo 2 numeral 24 literal f de la constitución en el extremo de fijar plazos y responsabilidades en la detención?



De la figura 03 se ha advertido que, de los 24 abogados encuestados, el 92 % contesta afirmativamente a la modificación del artículo en mención y el 8 % contesta negativamente. A la modificación del artículo constitucional.

- 4- ¿Crees que la ley sanciona a efectivos policiales por exceso de detención realizado a ciudadanos infractores por transitar en horario no permitido por el toque de queda?



De la figura 04 se ha advertido que, de los 24 abogados encuestados, el 42% contesta afirmativamente que el estado si sanciona efectivos policiales por exceso de detención a ciudadanos por el toque de queda y el 58 % contesta negativamente. Que los policías no serían sancionar por el exceso de detención .

5- ¿Crees que los ciudadanos paguen las multas impuestas por incumplir las medidas de aislamiento social por el covid-19?



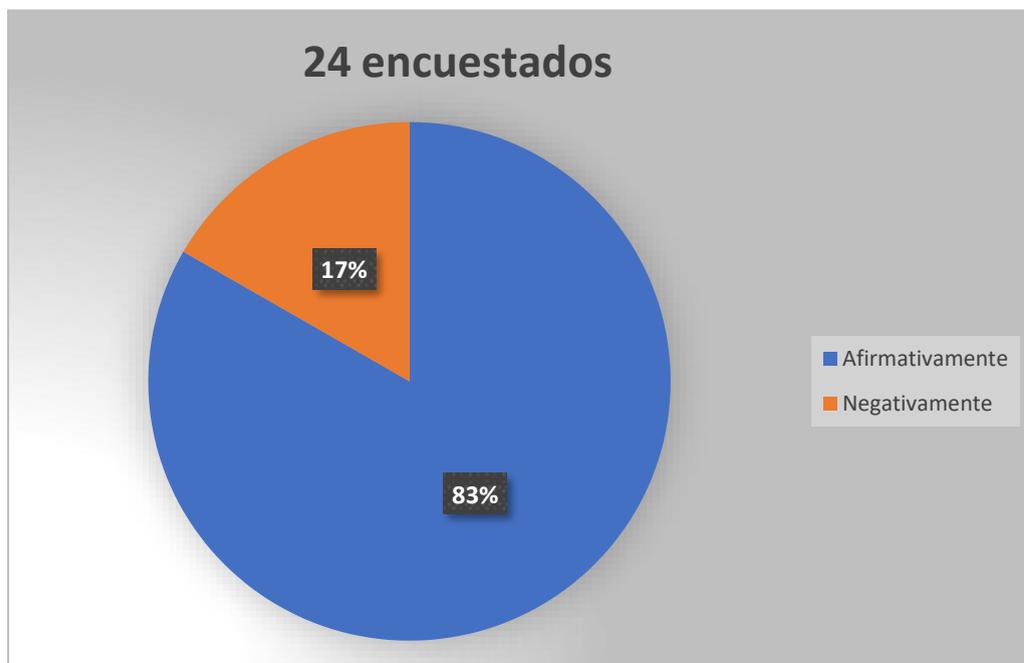
De la figura 05 se ha advertido que, de los 24 abogados encuestados, 100 % no pagan las multas impuestas en pandemia por incumplir en aislamiento social.

6- ¿Crees que la ciudadanía cumple con las medidas de aislamiento social obligatorio por el COVID -19?



De la figura 06 se ha advertido que, de los 24 abogados encuestados, el 33 % dice que la ciudadanía si cumple el aislamiento social mientras el 67 % dice que la ciudadanía no cumpliría el aislamiento social.

7- ¿Consideras que se debe modificar el código penal estableciendo responsabilidad para efectivos policiales y militares que detengan a infractores del toque de queda y los tengan detenidos más del tiempo que dure imponer la sanción?



De la figura 07 se ha advertido que, de los 24 abogados encuestados, el 83 % dice si se tiene que modificar el código penal y el 17 % dice que no se debería modificar

ANÁLISIS DE RESULTADOS

De las siete figuras estadísticas que se realizó una encuesta a 24 abogados se obtuvieron los siguientes resultados:

El 17% dijo que no hay abuso en el tiempo de la detención en toque de queda y el 83% dijo que si habría abuso en la detención en toque de queda.

El 100% que dijo que no hay una ley que regule el tiempo de detención por incumplimiento de medidas sanitarias

El 92% no estuvo de acuerdo con modificar el artículo de la constitución en estudio y el 8% si estuvo de acuerdo en la modificación.

El 42% dijo que la ley no sanciona a los efectivos policiales ni fuerzas armadas por exceso de detención en toque de queda porque no hay una ley que lo exija como tal y el 58% fueron respuestas afirmativas.

El 100% contesto que no se estarían pagando las multas impuestas por incumplimiento de medidas sanitarias.

El 33% dice que no se cumple con las medidas de aislamiento social
Y el 67% dice que si se cumplirían las medidas de aislamiento social obligatorio.

El 83% está de acuerdo en que haya una modificación en la constitución y el 17% no estaría de acuerdo en una modificación a la constitución.

VI. CONCLUSIONES

- La investigación realizada determina la necesidad de plantear una propuesta de modificación legislativa, del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022. por los abusos en la detención que se estarían dando por parte de efectivos policiales y miembros de las fuerzas armadas.
- La investigación realizada determina que existiría razonabilidad entre en artículo a modificar y la propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana, en colegio de abogados de Piura, 2022
- La investigación realizada, determina según la encuesta realizada a 24 abogados que existiría la necesidad de una propuesta de modificación ya que hay razonabilidad lógica para sustentar una modificación.

RECOMENDACIONES

- El poder legislativo debe realizar con urgencia un proyecto de ley que fije plazos y responsabilidades, frente a detenciones exageradas por incumplir al toque de queda y medidas sanitarias.
-
- El plantear una ley no debería de ser tan riguroso como lo es y los ciudadanos también deberían de tener un buzón de recomendaciones para plantear alguna ley en donde dicho abuso de recomendaciones de leyes debería de ser revisado y a su vez tener en cuenta aquellas propuestas que serían útiles y necesarias para el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(FHI), F. H. (2005). *Currículo de Capacitación sobre Ética de la Investigación para los Representantes Comunitarios*. Obtenido de <https://www.fhi360.org/sites/default/files/webpages/sp/RETC-CR/sp/RH/Training/trainmat/ethicscurr/RETCCRSsp/ss/Contents/SectionIV/b4sl40.htm>

Baculima. (2020). *Derecho a la defensa durante la detención con fines de investigación*. Bismarck. (2020). *Los alcances de las razones plausibles en una detención preliminar*. CARLOS. (2008). *Abuso de autoridad en las detenciones*. Puno.

Carlos Peres, L. (2001). *Tratado de derecho penal*. Bogota, Colombia.

DERECHO, P. P. (8 de ABRIL de 2020). *LP*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/habeas-corpus-estado-emergencia/#:~:text=El%20h%C3%A1beas%20corpus%2C%20consagrado%20en,o%20los%20derechos%20constitucionales%20conexos>.

DONNA, E. A. (2005). *Delitos contra la integridad sexual*. Buenos Aires. Echandia, D. (2003). *Teoría general de la prueba judicial*. (vol I). Buenos Aires.

Estremadoyro. (2018). *Constitucion Política del Perú*. lima: Editorial MV FENIX E.I.RL.

EXPANSION. (25 de 10 de 2020). *hay derecho*. Obtenido de <https://hayderecho.expansion.com/2020/10/24/toque-de-queda-y-ordenamiento-juridico/>

Fernandes, R. (2004). *Investigacion y metodologia*. Lima.

GARCIA. (2020). *¿QUÉ SUCEDE SI ME DETIENEN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA O EL TOQUE DE QUEDA?*

33

GARCIA SAYAN ABOGADOS.

gob.pe. (21 de abril de 2021). *Defensa, seguridad y justicia*. Obtenido de

- <https://www.gob.pe/8786-coronavirus-detencion-policial-por-incumplir-aislamiento-e-inmovilizacion-social>
- gob.pe. (24 de 2 de 2021). *Defensa, Seguridad y Justicia*. Obtenido de <https://www.gob.pe/8931-coronavirus-multas-por-incumplir-las-medidas-de-aislamiento-e-inmovilizacion-social>
- Grando. (2021). revista de derecho. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano dePuno* .
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). McGraw Hill.
- INEI. (2019). *Estadísticas de violencia familiar y violacion sexual*. Lima.
- Jara. (2020). *La necesaria reglamentación del arresto ciudadano, Ley N° 29372 por la desnaturalización en la praxis*.
- Lazo, A. S. (29 de julio de 2019). *ius 360*. Obtenido de <https://ius360.com/el-paso-paso-de-una-reforma-constitucional/>
- navak, r. (2009). *violacion sexual en el Perú*. Perú.
- novak, r. (2009). *violacion sexual en el Perú*. Perú.
- PERUANO, E. (28 de abril de 2021). *PGA*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/100378-tc-precisa-los-casos-en-que-procede-el-habeas-corpus-correctivo>
- Rafael, F. (2004). *Investigacion y METODOLOGIA*. Lima.
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. México: LIMUSA, S.A. DE C.V.
- teran. (2017). *violencia sexual*. Perú.
- unodc. (2017). *informe sobre violacion sexual*.
- wikipedia. (10 de 04 de 2021). *toque de queda*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Toque_de_queda#Per%C3%BA

ANEXOS

Anexo 1: Evidencia de la Constitución Política, Artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención en la constitución política peruana.

Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

Anexo 2: Cuadros de Operacionalización de las variables

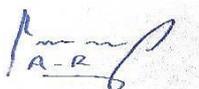
variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención	Explicar el análisis sobre la modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención	Reconocer la Propuesta de modificación del artículo 2 numeral 24 literal f sobre detención	criterio legal	Identificar los criterios legales
constitución política peruana, 2022.	Carta magna que rige un país con sus leyes.	Es un instrumento que sirve para controlar, ordenar y dinamizar a la sociedad a través de normas	constitución política del Perú	Identificar las posiciones legales

Anexo 3 sobre Instrumento de recolección de datos: Cuestionario.

PREGUNTAS DE ENCUESTA	Si	No
1- ¿Crees que hay abuso en el tiempo de la detención ha detenidos por incumplimiento del toque de queda?	20	4
2- ¿Hay alguna ley que regule el tiempo de detención por incumplimiento de medidas sanitarias?		24
3- ¿Estarías de acuerdo en la modificación del artículo 2 numeral 24 literal f de la constitución en el extremo de fijar plazos y responsabilidades en la detención?	22	2
4- ¿Crees que la ley sanciona a efectivos policiales por exceso de detención realizado a ciudadanos infractores por transitar en horario no permitido por el toque de queda?	10	14
5- ¿Crees que los ciudadanos paguen las multas impuestas por incumplir las medidas de aislamiento social por el covid-19?		24
6- ¿Crees que la ciudadanía cumple con las medidas de aislamiento social obligatorio por el COVID -19?	8	16
7- ¿Consideras que se debe modificar el código penal estableciendo responsabilidad para efectivos policiales y militares que detengan a infractores del toque de queda y los tengan detenidos más del tiempo que dure imponer la sanción?	20	4

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado **declaración de compromiso ético y no plagio** el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 NUMERAL 24 LITERAL F SOBRE DETENCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA, 2022**. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, o tema libre, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias o lo investigado se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.



Arica Rosillo Jurit Esmith
DNI 45457548

Piura, julio del 2022

Anexo 6: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	2022								2022							
		Febrero				Marzo				Abril				Mayo			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Socialización del spa	X															
2	Presentación del primer borrador del informe final		X														
3	Mejora de la redacción del primer borrador del informe final			X													
4	Primer borrador de artículo científico				X												
5	Mejoras a la redacción del informe final y artículo científico					X											
6	Revisión y mejora del informe final						X										
7	Revisión y mejora del artículo científico							X									
8	Calificación del informe final, artículo científico y exposición por el DT								X	X							
9	Calificación del informe final									X	X						
10	Calificación del artículo científico											X					
11	Calificación de la ponencia												X				
12	Exposición del informe final ante el DTAI													X			
13	Exposición														X	X	
14	Promedios																X

Anexo 7: Presupuesto

Presupuesto desembolsado (Estudiante)			
Categoría	Base	% o número	Total (S/.)
Suministros (*)			
* Impresiones	0.10	3000	300.00
* Fotocopias	0.10	5000	500.00
* Empastados	40.00	2	80.00
* Papel bond A-4 (500 hojas)	0.05	1500	75.00
* Lapiceros	0.50	10	5.00
Servicios			
* Uso de Turniting	50.00	2	100.00
Sub Total			1,060.00
Gastos de viaje			
* Pasajes para recolectar información	150.00	4	600.00
Sub Total			600.00
Total de presupuesto desembolsable			1,660.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o número	Total (S/.)
Servicios			
* Uso de internet (LAD)	30.00	4	120.00
* Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
* Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
* Publicación De artículo repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub Total			400.00
Recurso Humano			
* Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub Total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			2,312.00